



RUBÉN  
CARRILLO

DIANA  
GUTIÉRREZ  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
HAN  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS



NUMERO  
DE FOLIO

360



## H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Quienes suscriben, **DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; **DIPUTADA DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; **DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; todos en nuestro carácter de Grupo Legislativo del Partido del Trabajo e integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; así como 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 15, Y LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El avance tecnológico de los teléfonos celulares y los dispositivos móviles ha transformado la comunicación y la vida diaria de las personas, volviéndose este tipo de dispositivos herramientas indispensables en diversos ámbitos como el laboral, el educativo, el transporte, el financiero y el de entretenimiento por destacar algunos.



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

En la educación, la integración de tecnologías de la información y las comunicaciones ha posibilitado la innovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, como es el caso de la utilización de dispositivos móviles como smartphones y tabletas (M-Learning) dentro y fuera del salón de clase.

Los procesos de enseñanza es uno de los campos que ha experimentado innovaciones importantes al romper con paradigmas obsoletos que no coinciden con la realidad de las sociedades modernas. Los modelos de educación a distancia mediante videoconferencia y los recursos en línea cobraron una relevancia significativa durante el confinamiento originado por la pandemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2 que causo la enfermedad COVID-19. Esto permitió llevar el proceso educativo más allá del aula de clases, transformando el papel de los actuales docentes, donde el acceso a contenidos y plataformas actualizadas cobro relevancia, democratizando y masificando el acceso a la educación.

Este tipo de avances tecnológicos y la modernización de los procesos educativos ha traído beneficios como lo son:

- a) **Aprendizaje Personalizado:** Permite adaptar contenidos a cada estudiante y acceder a información en cualquier momento y lugar.
- b) **Acceso a Recursos:** Facilita la investigación, uso de apps educativas y visualización de videos instructivos.
- c) **Desarrollo de Habilidades:** Prepara a los estudiantes para un mundo digital, desarrollando competencias tecnológicas esenciales.
- d) **Comunicación y Colaboración:** Mejora la conexión entre estudiantes, profesores y padres; fomenta comunidades de aprendizaje.



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

- e) **Seguridad:** Permite reportar emergencias y problemas de seguridad de forma rápida.

Sin embargo, estas innovaciones si bien es cierto ha venido a traer cosas positivas como las que se han mencionado en el proceso de aprendizaje, también ha traído desafíos entre los grupos más vulnerables de usuarios que son las niñas, niños y adolescentes, entre los cuales encontramos:

- a) **Distracción:** Los algoritmos y notificaciones pueden reducir la concentración y afectar el desempeño escolar.
- b) **Impacto Cognitivo:** La sobreexposición a pantallas puede afectar negativamente el desarrollo cognitivo y psicológico.
- c) **Ciberacoso y Contenidos Inapropiados:** Aumenta la exposición a riesgos como el cyberbullying, contenidos violentos o inapropiados.
- d) **Dependencia y Ansiedad:** Puede generar dependencia y aumentar la ansiedad en los jóvenes.

De acuerdo con el RESUMEN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO 2023 realizado por la UNESCO, es su apartado GOBERNANZA Y REGULACIÓN, menciona que:

*"El tiempo que los niños pasan frente a la pantalla ha aumentado. Según una encuesta realizada entre padres de niños de 3 a 8 años de Australia, China, los Estados Unidos, Italia y Suecia, acerca del tiempo que pasaban estos últimos frente a la pantalla, dicha exposición aumentó en 50 minutos durante la pandemia, tanto con fines educativos como por ocio. Este incremento de tiempo frente a la pantalla puede afectar negativamente al autocontrol y a la estabilidad emocional, y aumentar la ansiedad y la depresión. Pocos países*



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

*cuentan con una reglamentación estricta en este sentido. En China, el Ministerio de Educación limitó el uso de dispositivos digitales como herramientas educativas a un 30% del tiempo de enseñanza global. Menos de uno de cada cuatro países cuenta con leyes que prohíban el uso de teléfonos inteligentes en las escuelas. Italia y los Estados Unidos han prohibido el uso de determinadas herramientas y redes sociales en estos centros. El ciberacoso y el abuso en línea rara vez se definen como delitos, pero pueden entrar en el ámbito de leyes vigentes, como la legislación sobre acoso en línea de Australia o sobre acoso sexual de Indonesia".<sup>1</sup>*

En un artículo de la Global UNAM Revista titulado CELULARES EN LAS AULAS: ¿HERRAMIENTA EDUCATIVA O DISTRACCIÓN?, se hace referencia que:

*Según datos actualizados de la UNESCO al 25 de enero de 2025, un total de 79 países han implementado medidas para limitar el uso de celulares en las escuelas. El respaldo a estas restricciones proviene de múltiples estudios, como la investigación de Louis-Philippe Béland y Richard Murphy, titulada Mala comunicación: tecnología, distracción y rendimiento estudiantil. Sin embargo, en un metaanálisis de 2021 realizado por Domingo, Adesope y Maarhuis, se analizan con mayor precisión las variables implicadas en la correlación entre el uso del celular y el bajo rendimiento académico. Se concluye que el impacto como distractor depende del tiempo, lugar y tipo de uso, afectando más a jóvenes con poca autorregulación y bajo desempeño. Estas y otras investigaciones sugieren que prohibir el uso de celulares en las aulas puede mejorar la concentración, aumentar el rendimiento*

<sup>1</sup> Disponible en: "Resumen del informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2023: tecnología en la educación: ¿una herramienta en los términos de quién?"  
[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386147\\_spa?posInSet=2&queryId=22c89c77-0edf-4ce0-ba5f-82fda4395a0b](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386147_spa?posInSet=2&queryId=22c89c77-0edf-4ce0-ba5f-82fda4395a0b)



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

*académico, fomentar la interacción entre compañeros y promover un uso más responsable de la tecnología.<sup>2</sup>*

El Foro Económico Mundial haciendo referencia a La Agencia de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, menciona que:

*"Los datos de las pruebas internacionales a gran escala, como el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, sugieren que existe una relación negativa entre el uso excesivo de la tecnología y el rendimiento de los estudiantes, sostiene la UNESCO en su Informe de seguimiento de la educación en el mundo.*

*En 14 países, la proximidad del teléfono tuvo un impacto negativo en el aprendizaje. En Bélgica, España y el Reino Unido, la retirada de los teléfonos celulares de las escuelas mejoró los resultados del aprendizaje, según estudios citados en el informe. Pero menos de una cuarta parte de las escuelas los han prohibido.*

*Según la UNESCO, se necesitan directrices claras sobre el uso de la tecnología en las escuelas para evitar daños a la salud de los alumnos y a la sociedad en general. Y los países deben dejar más claro qué dispositivos tecnológicos están permitidos en las escuelas y cuáles no.*

*El informe recomienda que la tecnología en su conjunto solo se utilice en las aulas cuando apoye los resultados del aprendizaje: "Un poco de tecnología puede servir de apoyo al aprendizaje en algunos contextos, pero no cuando se utiliza en exceso o de forma inadecuada", afirma el organismo.*

<sup>2</sup> Disponible en: [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/celulares-en-las-aulas-herramienta-educativa-o-distraccion/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/celulares-en-las-aulas-herramienta-educativa-o-distraccion/)



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

*Según las investigaciones en las que se basa el informe, un mayor tiempo frente a la pantalla se ha asociado a un peor bienestar, menos curiosidad, autocontrol y estabilidad emocional, mayor ansiedad y diagnósticos de depresión.*

*Según la Administración del Ciberespacio de China, los menores de 18 años solo deberían poder utilizar los smartphones un máximo de dos horas al día. El organismo regulador también propone la implantación de programas en "modo menor" para restringir el acceso a Internet de los usuarios menores de 18 años entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los límites de tiempo también los fijarían los proveedores."<sup>3</sup>*

La Organización Mundial de la Salud, Región de las Américas en el documento denominado "NUEVAS DIRECTRICES SOBRE ACTIVIDAD FÍSICA, SEDENTARISMO Y SUEÑO PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, que fueron elaboradas por un comité de expertos de la OMS, se evaluaron los efectos que tienen en los niños pequeños un sueño inadecuado y el tiempo que pasan sentados mirando pantallas o sujetos en sillas y carritos.

En el citado documento la OMS afirma que el incumplimiento de las recomendaciones actuales sobre actividad física provoca más de 5 millones de muertes en todo el mundo cada año en todos los grupos de edad. Actualmente, más del 23% de los adultos y del 80% de los adolescentes no realizan suficiente actividad física. Si se establecen a una edad temprana, las costumbres relativas a la actividad física saludable, el sedentarismo y el sueño ayudan a moldear los hábitos a lo largo de la infancia, la adolescencia y la edad adulta.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Disponible en Word Economic Forum. <https://es.weforum.org/stories/2023/08/la-unesco-pide-que-se-prohiban-los-telefonos-en-las-escuelas-por-que/#:~:text=Un%20estudio%20demuestra%20que%20pueden,la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20mundo.&text=En%2014%20pa%C3%ADses%20la%20proximidad,digital%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20infantil?>

<sup>4</sup> Directrices sobre la actividad física, el comportamiento sedentario y el sueño para menores de 5 años. <https://iris.paho.org/server/api/core/bitstreams/9932db28-906e-4be4-aa40-94a3faaced1b/content>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Si bien es cierto la tecnología se ha convertido en herramienta importante en la vida de las personas, como fenómeno sin precedente adquiere nuevas oportunidades, como elemento para desarrollar con mayor plenitud nuestras capacidades.

Sin embargo, en el estudio de la UNESCO que se ha referido, se menciona que no abundan pruebas adecuadas e imparciales sobre el impacto de la tecnología educativa, es decir no existen muchas pruebas sólidas sobre el valor añadido de la tecnología digital en la educación. La tecnología evoluciona a un ritmo mayor del que es posible evaluar: de media, los productos de tecnología educativa cambian cada 36 meses. La mayor parte de las pruebas proceden de los países más ricos. En el Reino Unido, el 7% de las empresas de tecnología educativa habían llevado a cabo ensayos controlados aleatorizados, mientras que el 12% había recurrido a certificación de terceros. Según una encuesta realizada entre docentes y administradores de 17 estados de los EE. UU., solo el 11% había solicitado pruebas sometidas a revisión externa antes de la adopción.

Ante este panorama a lo largo de los últimos años, se ha visto información que lejos de dejar en claro el impacto positivo que tiene el uso de la tecnología en el proceso de enseñanza, resulta contradictoria respecto de que si el uso del uso de la tecnología, particularmente los smartphones y tabletas en menores es benéfico o perjudicial.

Por un lado, encontramos información respecto de que el uso de tecnología en las aulas y en el hogar por parte del alumnado puede provocar distracciones y, por consiguiente, entorpecer el aprendizaje. Un metaanálisis de estudios sobre el uso de teléfonos móviles por parte de estudiantes y su impacto en los resultados educativos, que abarcaba alumnado desde preprimaria hasta educación superior de 14 países, mostró un pequeño efecto negativo y otro mayor a nivel universitario. Los estudios que utilizan datos del PISA (Programa para la Evaluación



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Internacional de los Estudiantes) sugieren una relación negativa entre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y los resultados académicos de los estudiantes una vez que se supera un umbral de uso moderado. La percepción de los docentes es que el uso de tabletas y teléfonos dificulta la gestión del aula. Más de uno de cada tres docentes de siete países participantes en el Estudio Internacional sobre Competencia Digital (ICILS, por sus siglas en inglés) de 2018 estaba de acuerdo con que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las aulas distraía a los estudiantes. El aprendizaje en línea se basa en la capacidad del alumnado para autocontrolarse y puede aumentar el riesgo de que los estudiantes con malos resultados académicos y los más jóvenes pierdan el interés.

Por otro lado, existen opiniones de que la tecnología en la educación básica es fundamental para personalizar el aprendizaje, aumentando la motivación con recursos interactivos y preparando a los alumnos para el futuro al desarrollar habilidades digitales cruciales, facilitando el acceso a información, mejorando la comunicación y colaboración, y ofreciendo un seguimiento más detallado del progreso estudiantil. Permite adaptar contenidos al ritmo de cada niño (aprendizaje adaptativo) y fomenta la autonomía y el pensamiento crítico a través de herramientas lúdicas y multimedia.

Ante este escenario, se deben construir entornos seguros para las niñas, niños y adolescentes en el estado, por ello, se considera indispensable, Adoptar e implementar legislación, normas y buenas prácticas consensuadas, para proteger los derechos humanos, el bienestar y la seguridad en línea del profesorado y alumnado, teniendo en cuenta el tiempo de conexión y de exposición a pantallas, la privacidad, y la protección de los datos; garantizar que los datos generados durante el aprendizaje digital y después de este se analicen únicamente como bien público; impedir la vigilancia de docentes y estudiantes; evitar la publicidad





**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

comercial en entornos educativos; y regular el uso ético de inteligencia artificial en la educación.

En Europa se está observando una tendencia significativa hacia escuelas sin teléfonos, con países como Países Bajos , Dinamarca , Francia , Portugal y Suecia implementan prohibiciones en las aulas para reducir las distracciones, mejorar la concentración y estimular la interacción social, en línea con las crecientes preocupaciones sobre la salud mental y el tiempo frente a las pantallas, aunque la implementación varía desde prohibiciones totales hasta regular su uso en las aulas de clase, incluso en el Reino Unido, donde las directrices fomentan la prohibición.

Países	Medidas Adoptadas
<b>Países Bajos:</b>	Se acordó una prohibición para todas las escuelas primarias y secundarias a partir del año escolar 2024/2025, centrándose en reducir las distracciones y mejorar el contacto social.
<b>Francia:</b>	Tiene una prohibición de larga data (desde 2018) para estudiantes menores de 15 años, aunque permite excepciones para la enseñanza o la accesibilidad.
<b>Portugal:</b>	Prohíbe los dispositivos móviles a los alumnos de Primaria en todo el recinto escolar a partir del curso académico 2025/2026.
<b>Dinamarca:</b>	Exige que las escuelas primarias y secundarias inferiores estén libres de dispositivos móviles a partir del año escolar 2026/2027 para fomentar mejores entornos de estudio.
<b>Suecia:</b>	Prohibirá los teléfonos en las aulas a partir del otoño de 2026.
<b>Reino Unido (Inglaterra/Escocia/Irlanda del Norte):</b>	Si bien no existe una prohibición legal a nivel nacional, las directrices gubernamentales alientan encarecidamente a las escuelas a prohibir los teléfonos como parte de sus políticas de conducta, siendo las decisiones locales cruciales.



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

En Los Estados Unidos de Norte America (USA) lo que comenzó como un experimento en escuelas privadas de Silicon Valley, ahora es Ley Estatal. El movimiento "Phone-Free Schools" (Escuelas libres de Teléfonos Celulares) está arrasando en Estados Unidos, tanto California como Florida han implementado leyes y políticas para restringir o prohibir el uso de teléfonos celulares en las escuelas públicas, enfocándose en reducir distracciones y mejorar el rendimiento académico.

Estado	Características de la regulación
California.	<p><b>Nueva ley (2026):</b> Para el 1 de julio de 2026, todos los distritos escolares de California deberán adoptar políticas que restrinjan o prohíban el uso de teléfonos inteligentes por parte de los estudiantes durante la jornada escolar.</p> <p><b>Enfoque:</b> La ley busca limitar el uso de celulares, permitiendo excepciones únicamente en casos de emergencia, necesidades médicas o situaciones específicas de salud.</p> <p><b>Acciones actuales:</b> Muchos distritos escolares ya han comenzado a prohibir el uso de celulares durante las horas de clase para evitar distracciones.</p>
Florida	<p><b>Ley de prohibición (2025):</b> A partir del 1 de julio de 2025, entró en vigor una ley que prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos inalámbricos personales (como relojes inteligentes) a estudiantes de primaria y secundaria durante todo el día escolar, desde el primer timbre hasta el último.</p>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Estado	Características de la regulación
	<p><b>Restricciones:</b> Los estudiantes de secundaria tienen prohibido usar sus teléfonos en el aula, a menos que el maestro lo autorice para fines educativos.</p> <p><b>Resultados:</b> Un estudio indicó que las restricciones de celulares en las escuelas de Florida llevaron a mejores calificaciones y comportamiento de los alumnos.</p>

Un ejemplo claro de la tendencia internacional por proteger a las niñas, niños y adolescentes en su entorno educativo es la prohibición del uso de redes sociales, incluso, para menores de 15 años. Dicha regulación aprobada precisamente en enero de 2026 comenzará a surtir efectos en diciembre de 2026, fecha a partir de la que ningún menor de 15 años podrá generar una cuenta en redes sociales y veta en definitiva el uso de telefonía celular en secundarias.

Es importante mencionar que, países como España, Irlanda, Dinamarca, Grecia, Italia y el Reino Unido, se encuentran debatiendo esta prohibición en sus parlamentos, mientras que en México ya existe un proyecto presentado por el Partido del Trabajo en el Senado de la República y en Quintana Roo, a través de la presente iniciativa.

Es así que, la tendencia internacional respecto del uso regulado de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en aulas de clase en niveles de educación primaria, es adoptar e implementar legislación, normas y buenas prácticas consensuadas, para proteger los derechos humanos, el bienestar y la seguridad en línea del profesorado y alumnado, teniendo en cuenta el tiempo de conexión y de exposición a pantallas, la privacidad, y la protección de los datos; garantizar que los datos generados durante el



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

aprendizaje digital y después de este se analicen únicamente como bien público; impedir la vigilancia de docentes y estudiantes; evitar la publicidad comercial en entornos educativos; y regular el uso ético de inteligencia artificial en la educación.

## EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO

Durante el proceso de construcción de la presente iniciativa, convocamos los días 22 y 28 de enero de 2026 a la diversos organismos de participación ciudadana como la Barra de Abogados Colegio de Profesionistas de Quintana Roo, la ANADE (Asociación Nacional de Abogados de Empresa), la COPARMEX, el CPC (Comité de Participación Ciudadana y Sistema Anticorrupción del Estado), así como a diversas autoridades de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, con quienes intercambiamos opiniones y criterios jurídicos y conceptuales sobre la procedencia ética, moral, política y legal de la presente iniciativa.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>Fines de la Educación</b> <b>Artículo 15.</b> La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines: I. a la XXV. Sin correlativo.	<b>Fines de la Educación</b> <b>Artículo 15.</b> La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines: I. a la XXV. XXVI. Establecer estrategias que fomenten el aprendizaje digital, mismas que deberán fomentar el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información.
<b>Utilización de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el Proceso Educativo</b> <b>Artículo 55.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Quintana Roo,	<b>Utilización de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el Proceso Educativo</b> <b>Artículo 55.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Quintana Roo,

Panel de participantes: ST Comisión de..., Dir. David Bal..., Gabriel Lázár..., Lic. Angel Ro..., Cruz Lopez (...), Lic. Margely C...



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	PROPOSTA DE MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA
<p>Artículo 69.- Las iniciativas se sujetarán al trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en el Reglamento Interior de la Legislatura. Una vez aprobadas, pasarán al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 10 días formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes, o proceda a su publicación. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su</p>	<p>Artículo 69.- Las iniciativas se sujetarán al trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en el Reglamento Interior de la Legislatura. Una vez aprobadas, pasarán al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su recepción formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes, o proceda a su publicación. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su</p>	<p>Se propone establecer que los días sean hábiles para que el Ejecutivo mande sus observaciones sobre los decretos aprobados por la Legislatura. Así mismo se propone señalar que dicho plazo se contabilice a partir del día siguiente a su recepción. ¶ Lo anterior se justifica por el hecho de que los plazos de "trabajo" legislativo se contabilicen en días laborables para asegurar el funcionamiento de la administración pública. ¶</p>





**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Cabe destacar que, además de las reuniones virtuales para comenzar a desarrollar esta propuesta, se incorporaron las propuestas y comentarios recibidos vía correo electrónico de los participantes en este ejercicio parlamentario participativo.

En este mismo sentido y con la finalidad de profesionalizar el ejercicio legislativo y acorde a las nuevas metodologías derivadas de las teorías de argumentación jurídica, haremos a continuación un breve estudio del contenido de la presente iniciativa a efecto de verificar si la misma cumple con los requisitos que establece la teoría de la LEGISPRUDENCIA y en particular de la teoría FONÉTICA, mismas que tienen como fin último estandarizar el proceso legislativo a efecto de que éste, sea considerado por la ciencia jurídica como un sistema comprobable de creación de derecho ante la filosofía jurídica contemporánea, haciendo del ejercicio legislativo un proceso más jurídico y menos político en la construcción de derecho eficaz.

## **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DESDE LA LEGISPRUDENCIA**

De acuerdo con diversos autores de la argumentación jurídica, el proceso legislativo, aun cuando forma parte fundamental de las fuentes del derecho, por ser el ente creador de la Ley, no forma parte de la ciencia jurídica. **Se consideró al poder judicial como co-creador de normas a partir de juicios de inconstitucionalidad por la metodología establecida en las normas para llegar a la creación o des-creación de leyes superponiéndose al legislador, pero no a éste como fuente principal.**

La razón fundamental es que, en el proceso de construcción de normas desde un Poder Legislativo, no se observan reglas específicas que puedan acreditar que son producto de un proceso científicamente comprobable, ya que intervienen aspectos externos a la norma o al estudio del derecho, como la política y las decisiones de ideológicas de grupo, que en



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

algunos casos se imponen por medio de las decisiones mayoritarias alejándose del buen derecho.

Es por ello por lo que, en la década de 1990 en Europa surge la corriente de la **legisprudencia** como respuesta a la excesiva judicialización del derecho y la escasa reflexión sobre el rol del legislador, lo que pasa hoy en toda América latina.

La escuela de Bruselas de la que es representante **Wintgens** y otros juristas desarrollan la teoría de la legisprudencia como disciplina autónoma, influenciada por la filosofía del derecho, la teoría democrática y la epistemología normativa.

La legisprudencia es la teoría crítica de la legislación. A diferencia de la jurisprudencia (*que estudia la interpretación judicial de las normas*), la legisprudencia se enfoca en el proceso de creación de leyes, sus fundamentos racionales, su legitimidad democrática y su calidad normativa.

En palabras de Luc J. Wintgens, uno de sus principales exponentes: ***“La legisprudencia es la reflexión sistemática sobre la racionalidad del legislador en el proceso de producción normativa.”*** De manera general, atendiendo a los elementos que desde mi perspectiva se recogen de la teoría de la legisprudencia, de la que más adelante Manuel Atienza de la Universidad de Alicante, España, realiza todo un sistema de revisión del proceso legislativo, son los siguientes:

Dimensión mínima para considerar	Descripción	Análisis de la Iniciativa
<b>Práctica contextual</b>	La norma se diseña considerando el entorno social, político y cultural.	Si, la norma surge a raíz de diversas propuestas derivadas de la problemática que existe en



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

		Quintana Roo, derivada del exceso en el uso de móviles en educación básica.
<b>Deliberación pluralista</b>	Se promueve el diálogo entre actores diversos reconociendo la complejidad moral.	Sí, se llevaron a cabo reuniones diversas con la secretaria de Educación y organismos ciudadanos.
<b>Ética legislativa</b>	Se evalúa la justicia material de la norma, no solo su legalidad formal.	Sí, se propone un adecuado uso, sin enfatizar de momento en una prohibición expresa para casos de emergencia.
<b>Flexibilidad normativa</b>	Se admite la revisión y adaptación de leyes según su impacto real.	Sí, se incorporaron las propuestas y comentarios de los participantes en el proceso participativo.
<b>Responsabilidad política</b>	El legislador asume consecuencias de sus decisiones más allá del ciclo electoral.	Sí, dado que, en nuestra experiencia, algunas características han escapado en su observancia y obligatoriedad.

Derivado de lo anterior, podemos considerar que la presente iniciativa cuenta con los elementos desarrollados por la LEGISPRUDENCIA como indispensables para ser una propuesta solvente.

De la misma manera, dentro de esta corriente que busca el fortalecimiento del derecho a través del proceso legislativo para acercarlo a la ciencia jurídica, surge la **teoría Fronética** de **Helen Xanthaqui**, que entre otros temas expone la necesidad de acercar las iniciativas a los entes operadores de la norma y las personas o grupos que son parte o de verían afectados con la promulgación de ésta, razón por lo que comparto una





**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COHESIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

tabla en la que se contienen cuatro elementos que analiza esta teoría para poder calificar el proceso creador de leyes en los poderes legislativos.

Evaluación de impacto legislativo:	Determinar si una ley cumple sus objetivos y si fue diseñada con evidencia suficiente.	Análisis de la Iniciativa
<b>Control constitucional preventivo:</b>	Revisar la constitucionalidad de una norma antes de su promulgación	La iniciativa fue analizada dentro de un contexto de derecho comparado con fundamento en los derechos humanos y derivado de normas federales especiales.
<b>Diseño institucional:</b>	Proponer reformas al proceso legislativo para mejorar su transparencia, deliberación y eficacia.	A través del proceso de creación de la presente Ley, se hace una descripción detallada de la necesidad de esta adición, a efecto de poder proteger a los educandos y coadyuvar a una mejor adaptación escolar.
<b>Parlamento abierto:</b>	Promover mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en la producción normativa.	Esta propuesta ha sido discutida y contiene los comentarios y propuestas derivadas de Parlamento Abierto.

Hoy en día, las teorías de la argumentación jurídica están tratando de acercar cada vez más el quehacer del Poder Legislativo al mundo de la ciencia jurídica como fuente creadora de derecho, para alejarlo de la política que durante décadas lo ha mantenido fuera de esta rama de estudio por la poca seriedad con la que se ha construido el derecho a base de votos sustentados en el mayoriteo y no en la razón jurídica o en el



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

sustento de los elementos antes descritos, lo que muchas veces ha servido para aprobar normas al margen del estado de derecho y del contenido constitucional de un Estado.

Es así que, con estas medidas técnicas y socializando debidamente la propuesta, se pretende fortalecer la tutela de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en educación básica contribuyendo a un marco jurídico más sólido, justo, eficaz, y más acorde a los cambios que se suscitan en todo el mundo.

Por lo antes expuesto, es indispensable legislar con la finalidad de regular el uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos en planteles de educación primaria y secundaria para usos didácticos, recreativos y en casos de emergencia. Por lo que se proponen adicionar una fracción y tres párrafos a los artículos 15 y 55 respectivamente de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo para mostrar el alcance de la medida legislativa que se proyecta.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Fines de la Educación</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Fines de la Educación</b></p> <p><b>Artículo 15.</b> La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p><b>XXVI. Establecer estrategias que fomenten el aprendizaje digital, mismas que deberán fomentar el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información.</b></p>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Utilización de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el Proceso Educativo</b></p> <p><b>Artículo 55.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Quintana Roo, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Utilización de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el Proceso Educativo</b></p> <p><b>Artículo 55.</b> En la educación que se imparta en el Estado de Quintana Roo, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p> <p><b>La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del</b></p>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D.5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>Estado de Quintana Roo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus competencias, elaborará o en su caso actualizará la normatividad y protocolos existentes para regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos en los planteles de educación primaria y secundaria de los educandos para los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Didáctico, durante los tiempos de clase;</li><li>II. Recreativo, en tiempos y espacios específicos distintos al aula, y;</li><li>III. Emergencias personales, para que el uso sea ordenado y efectivo.</li></ul> <p>Con el fin de asegurar un entorno adecuado de aprendizaje y proteger el derecho a la educación, a la seguridad y a la comunicación de los educandos.</p> <p>La Secretaría promoverá el manejo seguro y ético de la tecnología, con especial énfasis en la prevención de riesgos asociados al ciberacoso, la violencia digital y el acceso a</p>



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Texto Vigente	Texto Propuesto
	contenidos inadecuados, así como fomentar la participación de madres, padres o personas tutoras en el acompañamiento del uso teléfonos celulares y otros dispositivos.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADIONAN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 15, Y LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**PRIMERO.** Se adicionan la fracción XXVI al artículo 15; y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 55, de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

**Fines de la Educación**

**Artículo 15.** La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:

I. a la XXV. ...

XXVI. Establecer estrategias que fomenten el aprendizaje digital, mismas que deberán fomentar el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información.

**Utilización de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital en el Proceso Educativo**

**Artículo 55.** ...



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

...

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus competencias, elaborará o en su caso actualizará la normatividad y protocolos existentes para regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos en los planteles de educación primaria y secundaria de los educandos para los siguientes usos:

- I. Didáctico, durante los tiempos de clase;
- II. Recreativo, en tiempos y espacios específicos distintos al aula, y;
- III. Emergencias personales, para que el uso sea ordenado y efectivo.

Con el fin de asegurar un entorno adecuado de aprendizaje y proteger el derecho a la educación, a la seguridad y a la comunicación de los educandos.

La Secretaría promoverá el manejo seguro y ético de la tecnología, con especial énfasis en la prevención de riesgos asociados al ciberacoso, la violencia digital y el acceso a contenidos inadecuados, así como fomentar la participación de madres, padres o personas tutoras en el acompañamiento del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



**RUBÉN  
CARRILLO**  
Diputado Distrito 03

**DIANA  
GUTIÉRREZ**  
DIPUTADA DISTRITO 14

DIPUTADO D5  
**HAN**  
HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS

**SEGUNDO.** La Secretaría dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico, elaborará o en su caso actualizará la normatividad y protocolos existentes para regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos en los planteles de educación primaria y secundaria de los educandos.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
SUSTENTABLE Y ASUNTOS METROPOLITANOS.**

**DIPUTADA DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON  
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**DIPUTADO RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

